

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 273-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 29 de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe N.º 036-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAN, de fecha 22 de abril de 2024; Carta N.º 128-2024-DIGEAA/VPAC/UNAN, de fecha 24 de abril de 2024; Oficio N.º 0239-2024/VAC-CO-UNAN, de fecha 24 de abril de 2024; Acuerdo N.º 414-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2024; Informe Jurídico N.º 164-2024/OAJ-CO-UNAN, de fecha 26 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 36º del Reglamento de Matricula 2023, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 088-2023-CCO-UNAJ, establece que la Reserva de matrícula tiene vigencia por un semestre académico, siendo prorrogable bajo trámite de solicitud hasta que no exceda los tres (03) años consecutivos o alternos, (Art. 100 Numeral 100.11 de la Ley Universitaria N.º 30220); asimismo el Art. 37 establece que "Las Reservas de matrícula serán aprobadas por Vicepresidencia Académica y ratificadas por Consejo de Comisión Organizadora mediante resolución. Los estudiantes que cuenten con reserva de matrícula aprobada con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, al retorno se adecuaran al plan Curricular de acuerdo al cuadro de equivalencias y convalidaciones establecidas en la Estructura Curricular de la Escuela Profesional";

Que, mediante Informe N.º 036-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por el Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica de la Universidad Nacional de Juliaca, remite informe de reserva de matrículas de los estudiantes matriculados en el semestre académico 2024-I de las 10 escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, indicando haber realizado la revisión y análisis de las solicitudes de reserva de matrícula, verificando el pago realizado por el trámite y el sustento correspondiente de acuerdo con lo establecido en el inciso 11 del Artículo 100 de la Ley Universitaria N.º 30220, concluyendo considerar procedente la reserva de matrícula para el semestre académico 2024-I a favor de los estudiantes solicitantes, adjuntando para ello el listado de estudiantes;

Que, mediante Carta N.º 128-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por la Directora de Gestión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita la aprobación y emisión de Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, para la autorización correspondiente de las reservas de matrícula presentada por los estudiantes matriculados en el periodo académico 2024-I;

Que, mediante Oficio N.º 0239-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2024, Vicepresidencia Académica, informa que ante las solicitudes de reserva de matrícula del semestre académico 2024-I, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, procedió a la revisión y evaluación de cumplimiento de requisitos de los mismos, dando como procedente las solicitudes de reserva de matrícula 2024-I, por lo tanto con visto bueno, pone a consideración del Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, mediante Acuerdo N.º 414-204-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **AUTORIZAR** la reserva de matrícula con efectividad al semestre académico 2024-I, de los estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca, previo informe jurídico favorable;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 164-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la solicitud de reserva de matrícula a los estudiantes contemplado Informe N.º 036-2024-WECHLL/EPDEA/DIGEAA/UNAJ, correspondiente al periodo académico 2024-I, estando las consideraciones establecidas, a razón de prevalecer el interés superior del Estudiante y autoridad correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, la RESERVA DE MATRÍCULA, con efectividad al Semestre Académico 2024-I, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutorio, a favor de los siguientes estudiantes:

ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	ESTUDIANTE
ING. AMBIENTAL Y FORESTAL	2022202015	QUISPE PANCA CELSO DARIEL
	2023202044	VIZA LEON DANY RONALDIÑO
	2023102031	VILLANUEVA PACOMPIA JHOSEP JEAMPIER
	2024102043	TICONA MAMANI AMERLY NILDO



	2024102029	CONDORI MAMANI DANNY
	2023202020	GARCIA VILCA FRANCHESKA NAHOMI
ING. EN ENERGÍAS RENOVABLES	2022103053	PACORI APAZA ZEYDI YOJAIRA
	2023103027	HUANCA QUISPE MARCO ANTONIO
	2023103037	QUISPE MAMANI CRHISTIAN WILLY
	2024103024	BARRANTES CHINO DENILSON BRYAM
	2022203012	GINEZ COAQUIRA JONATHAN
	2021103045	AUCCAHUAQUI QUISPE EDISON
	2022103014	QUISPE YNFANTES PAUL LIZARDO
	2022204041	CHAIÑA ROQUE INES SUSANA
ING. EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	2024104008	UGARTE QUISPE NADIA FLOR
	2021204042	CAMATICONA HILASACA LISBETH
	2021204096	SELLERICO HUILLCA YOMAR KEVIN
	2024104011	CALSINA CHOQUE ERIKA LIZETH
	2024104035	MAMANI OSCALLA ITZEL LEIDY
	2024104041	SANCA YANA SHARIS NOELY
	2023104018	YUNGANINA GILAHUANCO CARTY JOAQUIN
	2023204009	CALISAYA VARGAS JOSEPH ANTHONY
	2021105016	PAUCAR CCASA PAOLA MILAGROS
	2024105022	BUSTINZA PAREDES ANGHELO GABRIEL
GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	2021105052	QUISPE PANCCA MANUEL
	2024105035	NAVINTA QUISPE ASTRID VALENTINA
	2022205028	FLORES QUIROZ JHON CLINTON
	2021105033	QUISPE MACHACA DIANETH ADELAYDA
	2021205030	MACHACA YANA RENE ONOFRE
	2021105027	SEJJE QUISPE BRAHAYAN SMIHD
	2022105035	ALI PAREDES LADY
	2021205117	CERVANTES LAURA JHON EDSON
	2024105026	CONDORI CUTIPA XIOMARA DEL ROSARIO
	2021205212	SANTANDER FERNANDEZ ELEALI
	2024105039	PARI HUAMAN PILAR SAJHIDA
	2023205034	QUISPE MACHACA RONALDINO
	2023106020	ATENCIO MAMANI YENCY MILAGROS
	2023106027	CHAMBILLA APAZA GABRIEL ISRAEL
ING. INDUSTRIAL	2023106025	MAMANI OTAZU EDDY RUDY
	2024106024	ALEJO QUISPE YEREMY GANPIER
	2022206026	VARGAS CONDORI MARYORI JENIFER
	2024107024	BARTOLO TAYA ANGEL ALFREDO
ING. DE SOFTWARE Y SISTEMAS	2024107001	CAPRA LIHUISE CESAR
	2024108023	ARAPA LIMACHE HERNAN MIJAEL
ING. MECATRÓNICA	2022108024	CAHUANA RAMOS ALVARO JOEL
	2024108025	CALISAYA CHOQUE JHON ANTONY
	2023209041	CATACORA FLORES MAGALY
ADMINISTRACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	2023209006	CRUZ ITO MATEO ALEX
	2023110023	MAMANI CASTILLO MARIO ALBERTO
ECONOMÍA	2023210029	ROMERO SIHUAYRO MIGUEL ÁNGEL

Artículo Segundo. - Notificar el presente acto resolutivo a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, y demás áreas pertinentes para que procedan según sus atribuciones.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGAA
EPDEA
Arch./2024.

YMTG

Página 2 de 2

